

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE



Nº 578

SAN VICENTE, MISIONES, 11 DE JULIO DE 2025

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

AUTORIDADES DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ
Intendente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JORGE GUSTAVO HASAN
Presidente

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1º

JULIA ADELINA CLARO
Vice-Presidente 2º

WALDEMAR CLODOMIRO KROCH
Concejal

EWALDO RENE PROX
Concejal

LAURA ELIZABETH MÁRQUEZ
Concejal

MÓNICA SOLEDAD WUST
Concejal

SUMARIO

Ordenanza N° 11/2025 - *Crea la Policía Municipal de Tránsito y su Reglamento Interno* ————— Pág. 2

Anexo de la Ordenanza N° 11/2025 - *Reglamento Interno de la Policía Municipal de Tránsito - Municipalidad de San Vicente - Misiones* ————— Pág. 6

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones

ORDENANZA N° 11/2025

San Vicente, Misiones, 19 de mayo de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente N° 07/2025, referente a “Creación de la Policía Municipal de Tránsito y su Reglamento Interno”, Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Sandra Patricia Rodríguez (Vicepresidente 1ª), Julia Adelina Claro (Vicepresidente 2ª) y Waldemar Clodomiro Kroch, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Orgánica Municipal, en el Capítulo Décimo Séptimo, Seguridad Pública, crea la Policía Municipal;

QUE, el Artículo 123 de la Constitución Nacional establece que “cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”; en consonancia, el artículo 161 de la Constitución de la Provincia de Misiones dispone que “el municipio gozará de autonomía política, administrativa y financiera, ejerciendo sus funciones con independencia de todo otro poder”;

QUE, la Carta Orgánica del Municipio en su artículo 89 crea la Policía Municipal como auxiliar de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, con competencia en el territorio del municipio, y en su artículo 90 detalla la estructura de la misma;

QUE, seguidamente, en su artículo 91 establece que es preciso crear instrumentos legales que definan el escalafón jerárquico, los requisitos de ingreso, admisión y ascensos del personal de la policía municipal; que, asimismo, deben dictar y reglamentar su funcionamiento, manual o código de procedimiento para cada cuerpo de Policía Municipal;

QUE, el artículo 92, la Carta Orgánica Municipal indica que el municipio asume como tarea fundamental la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;

QUE, como consecuencia de estos mandatos, es preciso crear la Policía Municipal de Tránsito, establecer el principio de autoridad, sus competencias, la autoridad de aplicación y su dependencia orgánica; siendo necesario definir su carácter formal y su misión;

QUE, a fin de brindar el máximo de protección a la integridad física de la ciudadanía y su derecho de circulación, es menester establecer el régimen de horarios y turnos para los agentes de la Policía Municipal de Tránsito para el cumplimiento de estos objetivos;

QUE, a causa de lo mencionado, es necesario establecer un Reglamento Interno, el cual disponga los objetivos, funciones, facultades y estructura; determine la planta funcional del Cuerpo de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito; ordene el régimen de selección, incorporación, ascensos y retiros; determine un régimen de capacitación de todo su personal, métodos y periodicidad de la instrucción y la calificación de quienes impartan las capacitaciones;

QUE, es preciso definir los deberes y obligaciones de todos los agentes que pertenecen a la Policía Municipal de Tránsito y dejar explícita la existencia de sanciones y la normativa que las establece;

QUE, en el sentido de lo que impone la Carta Orgánica Municipal, es procedente sancionar el presente instrumento legal;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 15/2025 - (57), celebrada el 30 de junio de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: **CRÉASE**, en el ámbito del municipio de San Vicente, la Policía Municipal de Tránsito, con las funciones y facultades que por esta ordenanza se establecen. Será auxiliar directa de la Justicia Administrativa Municipal de Fal-

tas.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE, el Reglamento Interno de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de San Vicente, el cual consta de 4 Títulos, 17 Capítulos y 50 Artículos, adjunto a la presente Ordenanza como Anexo único.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE, que la Policía Municipal de Tránsito es la autoridad de control del tránsito en el Municipio de San Vicente, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias, sus normas reglamentarias, Leyes provinciales y las Ordenanzas dictadas al efecto.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE, que la Policía Municipal de Tránsito debe estar conformada de acuerdo con los principios de igualdad e idoneidad establecidos en el artículo 16 de la Constitución Nacional y el artículo 9º de la Constitución de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 5º: DESIGNASE, a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San Vicente como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la cual depende orgánica y funcionalmente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Vicente, correspondiendo al Intendente Municipal, en forma directa, el mando superior de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 6º: DETERMÍNASE, que la Policía Municipal de Tránsito es un cuerpo uniformado, no armado, debidamente identificado, con vocación de servicio, que tiene la facultad de hacer cumplir las disposiciones de las leyes y ordenanzas pertinentes al tránsito, el ordenamiento y control del tránsito peatonal y vehicular, incluido todo tipo de transporte terrestre, la difusión entre la población de los principios de prevención, seguridad vial y movilidad sustentable, la asistencia y participación en los programas de educación vial que se establezcan.

ARTÍCULO 7º: ESTABLÉCESE, que el municipio contará con controles y cuidados en el tránsito las 24 horas del día, los 365 días del año. La Policía Municipal de Tránsito debe disponer de personal, exclusivamente para el cumplimiento de las funciones asignadas por la presente.

ARTÍCULO 8º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el régimen de horarios y turnos para los agentes de la Policía Municipal de

Tránsito, el cual debe ajustarse a lo que establece la Ley I N° 37 (de Empleo Público de la Provincia de Misiones) y sus decretos reglamentarios. El Reglamento Interno establece los parámetros generales.

ARTÍCULO 9º: DETERMÍNASE, que el Reglamento Interno establece la planta funcional del Cuerpo de Agentes de la Policía Municipal de Tránsito, ordenando el régimen de selección, incorporación, ascensos y retiros, el cual deberá ajustarse a lo prescripto en la Ley I N° 37 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a ampliar la estructura de la Policía Municipal de Tránsito señalada en el Reglamento, de acuerdo a las necesidades que fundadamente se determinen.

ARTÍCULO 11: DETERMÍNASE, que la Policía Municipal de Tránsito debe contar con un régimen de capacitación continua de todo su personal. El Reglamento Interno establece las pautas de la instrucción de todos los agentes.

ARTÍCULO 12: ESTABLÉCESE, que el Agente de la Policía Municipal de Tránsito requerido para su participación en operativos y habiendo sido notificado de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno, tendrá la obligación de asistir al mismo bajo apercibimiento de ser considerado como inasistencia y consecuentemente pasible de las sanciones normadas en la Ley I N° 37 y sus respectivos decretos reglamentarios;

ARTÍCULO 13: ESTABLÉCESE, que el programa de formación del personal determinado en el Reglamento Interno, deberá ser impartido por personas o instituciones suficientemente calificadas para realizar capacitación en temática de Seguridad Vial, mínimamente en la provincia de Misiones, o por personal perteneciente a organismos de seguridad vial provinciales o nacionales. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con entidades de formación, a tal efecto.

ARTÍCULO 14: DETERMÍNASE, que el Departamento Ejecutivo deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante un informe semestral de gestión y desempeño de la Policía Municipal de Tránsito. El Reglamento especifica la información mínima que deberá ser presentada.

ARTÍCULO 15: DETERMÍNASE, que la Policía Municipal de Tránsito debe contar con equipos de comunicación, vehículos apropiados debidamente identificados y elementos tecnológicos adecuados, que le permitan el cumplimiento de las funciones que se establecen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 16: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar una escala salarial diferencial para el personal de la Policía Municipal de Tránsito, sin perjuicio de lo que establece la Ley I N° 37 y sus respectivos decretos reglamentarios respecto de la movilidad por antigüedad.

ARTÍCULO 17: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar los gastos que demande lo que establece la presente Ordenanza a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 18: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. **Ordenanza N° 11/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Resolución "A" N° 43/2025
Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

ANEXO – ORDENANZA N° 11/2025
REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE - MISIONES

Contenido

TÍTULO I	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO I	7
NATURALEZA Y DEPENDENCIA	7
CAPÍTULO II	7
PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN	7
CAPÍTULO III	7

FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	7
CAPÍTULO IV	8
FACULTADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	8
TÍTULO II	9
ESTRUCTURA FUNCIONAL	9
CAPÍTULO V	9
PERSONAL. REQUISITOS Y CAPACITACIÓN	9
CAPÍTULO VI	9
DIRECCIÓN GENERAL	9
CAPÍTULO VII	10
ESTRUCTURA Y GESTIÓN	10
DEL DIRECTOR DE TRÁNSITO	10
DEL JEFE DE OPERACIONES	12
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	14
DEL RESPONSABLE DE GRUPO	14
DEL AGENTE DE TRÁNSITO	15
ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL	15
TÍTULO III	16
IDONEIDAD, DEBERES, OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	16
CAPÍTULO VIII	16
PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	16
DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE GRUPO	18
CAPÍTULO IX	18
PROGRAMA DE SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	18
CAPÍTULO X	19
HORARIOS DE SERVICIO DEL PERSONAL	19
CAPÍTULO XI	20
ADECUACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO	20
CAPÍTULO XII	20
SU RELACIÓN CON LA COMUNIDAD	20
CAPÍTULO XIII	20
DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	20
CAPÍTULO XIV	21
OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	21
CAPÍTULO XV	21
DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	21

CAPÍTULO XVI	22
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	22
TÍTULO IV	22
ACCESO A LA INFORMACIÓN	22
CAPÍTULO XVII	22
PRESENTACIÓN DE INFORMES	22

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I NATURALEZA Y DEPENDENCIA

Artículo 1°: La Policía Municipal de Tránsito es un cuerpo uniformado, no armado, debidamente identificado, que tiene como misión hacer cumplir las disposiciones de las leyes, ordenanzas y disposiciones referentes al Tránsito, la difusión, prevención y participación en los programas de educación vial que se establezcan.

Artículo 2°: La Policía Municipal de Tránsito es la autoridad de control del tránsito en el municipio de San Vicente, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias, sus normas reglamentarias, Leyes provinciales y las Ordenanzas sancionadas al efecto.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Artículo 3°: Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, actúan en el ejercicio de sus funciones y en las relaciones con la comunidad observando y promoviendo los siguientes principios:

- a) Los Derechos y Garantías consagrados en la Constitución Nacional;
- b) En los Tratados de Derechos Humanos que forman parte de la Constitución Nacional;
- c) En la Constitución de Provincia de Misiones;
- d) Leyes y decretos Provinciales respectivos;
- e) La carta Orgánica de la Municipalidad de San Vicente;
- f) Las Ordenanzas respectivas.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO

Artículo 4°: Las funciones de la Policía Municipal de Tránsito se ajustarán a las normas

vigentes sobre el control, seguridad humana y vial que circunscribe su actuación dentro de la jurisdicción del Municipio de San Vicente, Misiones.

Artículo 5°: Son **funciones** de la Policía Municipal de Tránsito:

- a) **Velar** por el cumplimiento de la Ley de Tránsito, ordenanzas, y disposiciones Municipales;
- b) **Realizar** todas las **medidas preventivas** y de ejecución, inherentes al servicio de la Policía Municipal de Tránsito;
- c) **Comunicar** inmediatamente a la superioridad de cualquier irregularidad o interrupción de los servicios públicos;
- d) **Asistir** al usuario de la vía pública, en cuanto a la información y auxilio relacionados con el servicio de tránsito;
- e) **Generar programas** de educación vial dirigidos a escuelas, institutos, colegios, asociaciones de transporte público y de cargas, comerciantes y cualquier otro centro de concentración de personas, en coordinación con otras dependencias municipales, estatales o instituciones intermedias, con la finalidad de forjar un nivel óptimo de cultura vial dentro del Municipio y área de influencia;
- f) **Dirigir y regular** el tránsito dentro del municipio, garantizando la libre circulación de los vecinos;
- g) **Plantear** ante las instituciones superiores del municipio, los cambios que se consideren necesarios en la **infraestructura vial** para la mejoría de la fluidez vehicular dentro del municipio;
- h) **Mantener** un análisis constante en las **vías** del municipio para los requerimientos de señalización necesaria a fin de mejorar la circulación y seguridad vial;
- i) **Ejercer** el control del estacionamiento en la vía pública;
- j) **Realizar** controles y operativos preventivos, ordinarios y extraordinarios de control y verificación, de conformidad con la normativa vigente;
- k) **Desarrollar** operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública;
- l) **Coordinar** su accionar con los organismos de la administración central y descentralizada del Gobierno de la Provincia de Misiones para promover el cumplimiento de la normativa de tránsito;
- m) **Colaborar y coordinar** su accionar con los organismos competentes de las diversas jurisdicciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.449, sus modificatorias y Decretos reglamentarios;
- n) **Dar aviso** a la autoridad que ejerza las funciones de policía de seguridad en ca-

- sos de delitos y contravenciones que no sean de tránsito;
- o) **Colaborar** con los organismos del Gobierno de la Provincia de Misiones encargados de la elaboración de la estadística accidentológica y de los mapas de riesgo vial;
 - p) **Colaborar** con las fuerzas de seguridad y los organismos de emergencias en casos de situaciones que incidan sobre el tránsito peatonal y vehicular;
 - q) **Promover** las condiciones de accesibilidad y prioridad respecto de la circulación en la vía pública de personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras condiciones que determine la legislación nacional, provincial o local;

CAPÍTULO IV

FACULTADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO

Artículo 6°: La Policía Municipal de Tránsito tiene las siguientes facultades:

- a) **Labrar actas** de infracción al tránsito cumpliendo con lo establecido en Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias, sus normas reglamentarias, Leyes Provinciales, sus Decretos Reglamentarios y Ordenanzas respectivas;
- b) **Requerir la detención de vehículos** en la vía pública, tanto en caso de que la infracción de tránsito haya sido constatada y al sólo efecto de confeccionar el acta de comprobación, como así también para requerir la documentación obligatoria necesaria para circular;
- c) **Adoptar regulaciones transitorias** y suspender circunstancialmente el uso de los dispositivos o instalaciones viales, cuando, en caso fortuito o de fuerza mayor, razones de orden y seguridad pública debidamente justificadas así lo impongan;
- d) **Requerir**, en caso de resultar necesario, **el auxilio de la fuerza pública** para el efectivo cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II

ESTRUCTURA FUNCIONAL

CAPÍTULO V

PERSONAL. REQUISITOS Y CAPACITACIÓN

Artículo 7°: Los requisitos para ingresar a la Policía Municipal de Tránsito, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza, son:

- a) **Haber solicitado de forma voluntaria** formar parte del cuerpo de la Policía Municipal de Tránsito. Incluye personal de otras dependencias de la Municipalidad;

- b) **Haber presentado** su Currículum Vitae en la Oficina de Recursos Humanos **expresando la voluntad** de ser Agente de Tránsito e incorporarse a una lista de aspirantes a dicho cargo;
- c) Ser mayor de edad;
- d) Poseer estudios secundarios completos;
- e) **Aprobar o estar participando** de las capacitaciones específicas promovidas por la institución, sobre normas de tránsito, prevención, educación vial, socorrismo, primeros auxilios, derechos humanos, habilidades administrativas inherentes al cargo, **en los términos establecidos por los programas de capacitación vigentes.**

Artículo 8°: No podrán integrar el Cuerpo de la Policía Municipal de Tránsito:

- a) Quien esté condenado/a por violaciones a los derechos humanos, crímenes de guerra, delitos contra la paz o de lesa humanidad;
- b) Quien haya sido condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal o por cualquier delito doloso que afecte el decoro o el prestigio de la Administración Pública;
- c) Quien esté sancionado/a con exoneración o cesantía en cualquier cargo público, hasta tanto no sea dispuesta la rehabilitación;
- d) Quien esté inscripto en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as.

Artículo 9°: Los agentes deben ser capacitados permanentemente, actualizar y perfeccionar su formación. La Dirección de Tránsito tiene la responsabilidad de promover la capacitación de los agentes.

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10: El Director designado por el Departamento Ejecutivo debe poseer la debida idoneidad para **administrar y dirigir** la Policía Municipal de Tránsito, **planificar, elaborar y proponer medidas para la concreción de las políticas públicas de gestión y ordenamiento del tránsito** en el municipio.

Artículo 11: No podrá ser designado/a como Director de Tránsito:

- a) Quien hubiere sido condenado/a por violaciones a los derechos humanos, crímenes de guerra, delitos contra la paz o de lesa humanidad;
- b) Quien esté condenado/a por la comisión de un delito;
- c) Quien esté condenado/a por un delito en perjuicio de la Administración Pública

- Nacional, Provincial o Municipal;
- d) Quien esté sancionado/a con exoneración o cesantía en cualquier cargo público, hasta tanto no sea dispuesta la rehabilitación;
 - e) Quien esté inscripto en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as;
 - f) Quien se haya desempeñado como presidente, gerente y/o cualquier cargo de conducción en empresas vinculadas con el transporte público y/o privado durante el período de un (1) año de antelación a la designación;
 - g) Quien posea acciones o cualquier tipo de participación en empresas o sociedades relacionadas con la prestación del servicio de transporte público o privado;
 - h) **Inhabilidades sobrevinientes.** El Director de Tránsito, que por razones sobrevinientes a su designación quedare incurso en alguna de las causales enunciadas en el presente artículo, será removido de sus funciones de forma inmediata.

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA Y GESTIÓN

Artículo 12: Los puestos jerárquicos de la Policía Municipal de Tránsito serán designados por el Intendente Municipal por sí o a propuesta e iniciativa del Secretario a cargo del área o el Director de Tránsito de la Municipalidad.

Artículo 13: La Policía Municipal de Tránsito estará integrada por:

- a) Un Director;
- b) Un Jefe de Operaciones;
- c) Responsables de Grupos;
- d) Agentes de Tránsito;
- e) Agentes Administrativos.

Las relaciones entre distintas escalas y categorías de la Policía Municipal de Tránsito, se regirán por los principios de jerarquía y subordinación.

Artículo 14: La Policía Municipal de Tránsito elabora su **planificación operativa** priorizando los datos de la estadística accidentalológica, de recurrencia de infracciones a las Leyes y Ordenanzas, y de los mapas de riesgo vial, respetando las características particulares de la división territorial del municipio de San Vicente.

DEL DIRECTOR DE TRÁNSITO

Artículo 15: El **Director de Tránsito** de la Municipalidad, es el funcionario del área que está dedicado a **promover las políticas públicas de gestión y ordenamiento del**

tránsito en el municipio, tal como lo establece el artículo 10 del presente Reglamento. En este contexto le corresponde:

- **Promover** sistemas para **identificar y analizar** la problemática vial del municipio;
- **Elaborar** junto al Secretario del área y el Intendente municipal, el lineamiento de las **políticas públicas** del municipio que propendan a mejorar la seguridad del tránsito vehicular, peatonal y otros aspectos relacionados;
- **Definir** metas y objetivos referentes a la corrección de los problemas identificados en los análisis realizados;
- **Formular** programas para **corregir** la tendencia (tendencia negativa de los índices evaluados) de los índices que no alcancen los objetivos establecidos;
- **Planificar, comunicar y promover** los programas a fin de conseguir el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 16: Funciones del **Director de Tránsito**.

Al **Director de Tránsito** le corresponden las siguientes **funciones**:

- a) **Dirigir** ejecutiva y operativamente la Policía Municipal de Tránsito;
- b) **Reemplazar** al jefe de operaciones en caso de ausencia;
- c) **Designar**, con la autorización del Secretario del área o el Intendente Municipal, un agente del equipo de responsables de grupo, para **desempeñar el cargo de Jefe de operaciones** en caso de ausencia prolongada o vacancia, en carácter de suplente o interino, hasta tanto sea cubierto formalmente;
- d) **Ejercer la representación** de la Policía Municipal de Tránsito;
- e) **Promover** la **capacitación** permanente de los agentes;
- f) **Planificar y organizar** operativos y controles en la vía pública. En caso de ser necesario, coordinar con otras áreas oportunamente;
- g) **Dirigir y supervisar** el desarrollo de las actividades de toda la Policía Municipal de Tránsito;
- h) **Emitir directrices** generales claras, para el adecuado cumplimiento de las actividades;
- i) **Elaborar y presentar** proyectos en beneficio de la Policía Municipal de Tránsito, y de la ciudadanía en general;
- j) **Velar** por la buena **administración y ordenamiento** del tránsito dentro del Municipio;
- k) **Velar** por el pulcro **desempeño del personal** de la Policía Municipal de Tránsito;
- l) **Velar** por el estricto cumplimiento y aplicación del Reglamento Interno y de la or-

- ganización de la Policía Municipal de Tránsito;
- m) **Aprobar**, en conjunto con el Secretario del área y el Intendente Municipal, la estructura propuesta para el correcto funcionamiento del área, de acuerdo a las tareas y objetivos planificados. Comprende la incorporación de agentes, designación de responsables de grupo, promociones, reubicación de personal, etc., propuesta por el Jefe de Operaciones;
 - n) **Participar y realizar** las evaluaciones que proponga la superioridad, asumiéndolas con responsabilidad, objetividad y ecuanimidad;
 - o) **Poner** a consideración de la superioridad la aprobación de los ascensos y descensos de los agentes designados como responsables de grupo;
 - p) **Proponer** los planes de formación y capacitación de todo el personal de la Policía Municipal de Tránsito. Los mismos deben contemplar la capacitación de personal ingresante y contenidos de complejidad progresiva para todo el personal;
 - q) **Coordinar** actividades de **educación vial** con instituciones educativas de todos los niveles y modalidades establecidas en el municipio, entidades intermedias, entidades de acción social y cultural, etc.;
 - r) **Gestionar** un registro de las condiciones de calles y caminos en relación con las condiciones de transitabilidad, señalizaciones, dispositivos de control de velocidad, etc. y elevar informes a las áreas correspondientes para el estudio y concreción de obras o acciones necesarias;
 - s) **Propiciar** los medios adecuados para lograr el mejor desempeño de todo el personal del área;
 - t) **Velar** por la consecución de los registros necesarios para los diagnósticos e información pertinentes al área;
 - u) **Elevar** los informes que requiere la Ordenanza que aprueba este Reglamento;
 - v) **Propiciar** los medios adecuados para la detección, diagnóstico temprano y contención de los desvíos inherentes a la salud física y mental (incluye el bienestar emocional, psicológico y social) de todo el personal de la Policía Municipal de Tránsito, que puedan surgir como consecuencia de su labor;
 - w) **Colaborar** activamente en los programas de bienestar y gestión del estrés para todo el personal a su cargo, que implementa el área de Recursos Humanos;

DEL JEFE DE OPERACIONES

Artículo 17: El **Jefe de Operaciones** de la Policía Municipal de Tránsito es el agente técnico dedicado a **planificar e implementar** los **procedimientos** para cumplir las **políticas públicas** del municipio relacionadas al tránsito vehicular, peatonal y demás as-

pectos relacionados.

Al Jefe de Operaciones de la Policía Municipal de Tránsito le corresponden las siguientes funciones:

- a) **Representar** al Director de Tránsito en caso de ausencia o vacancia del cargo;
- b) **Dirigir, supervisar, coordinar e impulsar** el servicio operativo de la Policía Municipal de Tránsito, por sí o con las otras unidades o dependencias de seguridad del Estado;
- c) **Asumir** la responsabilidad de las operaciones conjuntas que se lleven a cabo;
- d) **Designar** al personal a las diferentes comisiones;
- e) **Girar órdenes** a los grupos operativos en relación a los puestos de servicio, sus necesidades y tareas inmediatas encomendadas;
- f) **Detectar** las posibles amenazas a las que están expuestos los agentes de la Policía Municipal de Tránsito, que pueden ser: agresiones físicas, agresiones verbales, resistencia a la autoridad, atropellamientos por parte de los conductores, intimidación, abuso de autoridad y extorsiones;
- g) **Analizar** las amenazas de los sectores en que se presta el servicio, que consiste en:
 - i) **detectar** los **factores** que contribuyen a estas amenazas;
 - ii) **evaluar** el **impacto** de estas amenazas en el personal del área y la población en general.
- h) **Implementar** medidas **para prevenir y mitigar** las amenazas detectadas;
- i) **Instruir** al personal encargado en la ejecución de las órdenes generales;
- j) **Supervisar** el buen **desempeño y presentación** de los Policías Municipales de Tránsito;
- k) **Participar** en las evaluaciones que proponga la superioridad, asumiéndolas con responsabilidad, objetividad y ecuanimidad;
- l) **Proponer** a la Dirección de Tránsito, con conocimiento de la Secretaría a cargo del área, **la estructura** necesaria para el correcto funcionamiento del área, de acuerdo a las tareas y objetivos planificados. Comprende la incorporación de agentes, la determinación del número de grupos operativos, designación de responsables de grupo, promociones, reubicación de personal, etc.;
- m) **Proponer** a la Dirección de Tránsito, con conocimiento de la Secretaría a cargo del área, los **ascensos y descensos** de los agentes designados como responsables de grupo;
- n) **Llevar** el control en el **mapa referencial** sobre los sectores de mayor conflicto en

materia de tránsito, que sean de utilidad para la planificación de acciones que pretendan su resolución;

- o) **Identificar y proponer** las necesidades de formación y capacitación de todo el personal de la Policía Municipal de Tránsito;
- p) **Asegurar** el cumplimiento del registro de las condiciones de calles, caminos, señalizaciones, dispositivos de control de velocidad, etc.;
- q) **Colaborar** en la elaboración de los informes de la Policía Municipal de Tránsito;
- r) **Verificar** la exactitud de los informes estadísticos del sector;
- s) **Aprobar** los informes que se elevan a la superioridad, en conjunto con el Responsable Administrativo;
- t) **Velar** por el correcto funcionamiento de los sistemas de **detección, diagnóstico temprano y contención de la salud física y mental** del personal de la Policía Municipal de Tránsito;
- u) **Vigilar** los cambios en las condiciones laborales que representan incrementos en la presión física, psicológica y mental del personal;
- v) **Propiciar** los medios, tiempo y oportunidades necesarios para la implementación de los programas para la contención o corrección de situaciones adversas referentes a la salud física, psicológica y mental de todo el personal.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 18: Es el agente técnico-administrativo dedicado a **llevar** registros actualizados de las **actividades** llevadas a cabo por la dirección; **gestionar la organización y administración interna** de la Policía Municipal de Tránsito; **organizar los registros** que permitan **evaluar el cumplimiento de los objetivos y el logro de las metas** definidas en las políticas públicas del municipio relacionadas a la seguridad vial en el municipio. Sus funciones son las siguientes:

- a) **Prestar apoyo, asistencia técnica y administrativa** al Director y al Jefe de Operaciones en el ejercicio de sus funciones;
- b) **Despachar** los asuntos ordinarios;
- c) **Dirigir y organizar** las funciones administrativas;
- d) **Mantener los registros** de la sección de Recursos Humanos de la Policía Municipal de Tránsito;
- e) **Coordinar** con el personal del área, todo lo relacionado con sus funciones administrativas;
- f) **Colaborar en la organización** de la sección de logística de la Policía Municipal

- de Tránsito;
- g) **Recopilar, evaluar y proponer** al Director, las necesidades del personal;
 - h) **Colaborar en el control** del régimen disciplinario del personal;
 - i) **Participar** en las evaluaciones que proponga la superioridad, asumiéndolas con objetividad y responsabilidad;
 - j) **Llevar el registro** interno de ascensos y bajas;
 - k) **Asistir** a la superioridad en la elaboración de los programas de formación y capacitación de todo el personal de la Policía Municipal de Tránsito;
 - l) **Coordinar** con las dependencias de **seguridad y educativas** del Estado, la ejecución de **programas de capacitación** para el personal operativo y administrativo;
 - m) **Centralizar** el registro, **generar y mantener** informes estadísticos y mapas geográficos de las condiciones de calles, caminos, señalizaciones, dispositivos de control de velocidad, y todo otro aspecto que la Policía Municipal de Tránsito resuelva relevar;
 - n) **Participar** en la operatividad de los dispositivos de la Policía Municipal de Tránsito, **concurriendo** como mínimo una jornada semanal en el rol de agente de tránsito, incluyendo a todo el personal de la administración de la Policía Municipal de Tránsito en forma rotativa, en el horario habitual de servicio del sector.

DEL RESPONSABLE DE GRUPO

Artículo 19: Les corresponderá ser responsables de grupo a los Agentes de Tránsito que cumplan con los criterios establecidos en el Capítulo VIII del presente Reglamento. Serán designados en forma rotativa en los programas periódicos elaborados por la superioridad. Sus funciones son:

- a) **Asumir** la responsabilidad superior inmediata de las operaciones que lleve a cabo el grupo de agentes a su cargo;
- b) **Llevar** a cabo el **control** de los puestos de servicio;
- c) **Presentar** los **informes diarios** de las novedades incurridas u ocasionadas en el período de su servicio;
- d) **Llevar** el control de **asistencia y puntualidad** de los miembros del grupo al cual fue asignado;
- e) **Participar** en las evaluaciones que proponga la superioridad, asumiéndolas con responsabilidad y objetividad;
- f) **Presentar** a la Administración de la Policía Municipal de Tránsito, las actas reali-

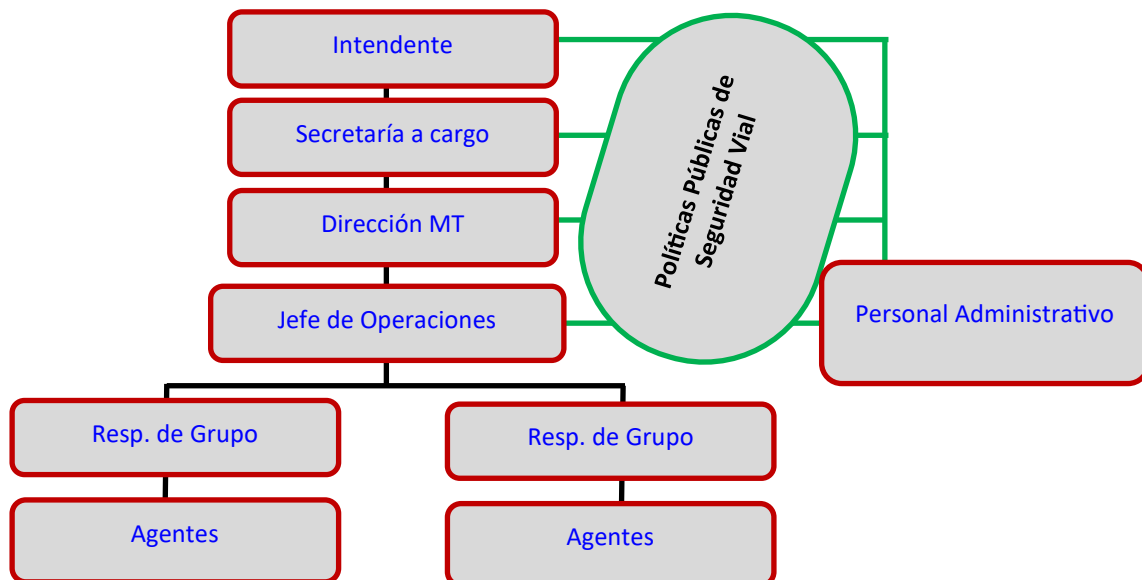
zadas por el grupo al finalizar el turno.

DEL AGENTE DE TRÁNSITO

Artículo 20: Corresponde al **Agente de Tránsito**, las siguientes funciones:

- Ejecutar las órdenes vertidas por los Mandos Superiores, según la Cadena de Mando;
- Cumplir las tareas inherentes a sus puestos de servicio, con eficiencia y eficacia;
- Participar en las evaluaciones que proponga la superioridad, asumiéndolas con responsabilidad y objetividad.

ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL



TÍTULO III

IDONEIDAD, DEBERES, OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO

CAPÍTULO VIII

PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO

Artículo 21: La evaluación se realizará semestralmente y los puntajes serán difundidos

en los medios habituales de comunicación interna del área.

Para minimizar la incidencia de la subjetividad en el momento de calificar al personal, se propone realizar las evaluaciones siguiendo los siguientes métodos:

- a) **Evaluación 360 grados:** Este método incluye la retroalimentación de todas las personas que participan en el área, como jefes, encargados o responsables, director, pares y el propio empleado;
- b) **Evaluación 180 grados:** Se lleva a cabo entre empleados con el mismo cargo o puesto. En este caso, se recopila retroalimentación tanto del empleado como de su superior inmediato;
- c) **Evaluación 90 grados:** Es realizada por un superior que conoce al empleado, su rendimiento y las funciones a realizar;
- d) **Autoevaluación:** El empleado se evalúa a sí mismo;
- e) **Evaluación por pares:** Los pares del empleado evalúan su desempeño;
- f) **Evaluación automatizada:** Se utiliza una herramienta, como un software, para reunir la información sobre el desempeño laboral;
- g) **Encuestas de satisfacción ciudadana:** Los ciudadanos opinan acerca del desempeño y trato del personal con quien interactuó.

Artículo 22: Los exámenes y evaluaciones serán diseñados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Conocimientos** para el desempeño de las tareas de la Policía Municipal de Tránsito (Leyes, Reglamentaciones, Ordenanzas, Reglamento Interno, etc.). La **calificación operativa y técnica** consiste en realizar la especialización y práctica de aquellos conocimientos que deben construir la base de la profesionalidad. (Métodos sugeridos: Evaluación automatizada, Evaluación 90 grados);
- b) **Responsabilidad.** Comprende: puntualidad, presentación, relacionamiento con pares y la comunidad, etc. (Métodos sugeridos: Evaluación 90 grados);
- c) **Integridad.** Comprende: honradez, honestidad, respeto por los demás, corrección, responsabilidad, control emocional, respeto por sí mismo, puntualidad, lealtad, pulcritud, disciplina, congruencia y firmeza en las acciones; en general, una persona íntegra es alguien en quien se puede confiar, la **integridad** conlleva actuaciones de justicia, imparcialidad, mentalidad, dignidad, trato equitativo y oposición contundente a la corrupción. (Métodos sugeridos: Evaluación automatizada, Evaluación 180 grados, Evaluación por pares);
- d) **Disciplina.** Se debe considerar: puntualidad, presentación, compromiso, autocon-

- trol, comportamiento, personalidad, etc. La **disciplina** es un estado de orden en el que deben ser observadas las normas y reglamentos de la Policía Municipal de Tránsito, y en el que existe una predisposición a subordinar los intereses propios a las misiones y funciones del departamento de la Policía Municipal de Tránsito. (Métodos sugeridos: Evaluación automatizada, Evaluación 90 grados, Evaluación por pares);
- e) **Buen trato con los ciudadanos.** Comprende: resolución de conflictos durante las actuaciones, minimización de conflictos potencialmente graves, aplicación del sentido común, solidaridad, etc. (Métodos sugeridos: Evaluación 90 grados, Autoevaluación, Evaluación por pares, Encuestas de satisfacción ciudadana). En cuanto a las encuestas de satisfacción ciudadana, se podrá establecer un muestreo al azar de las opiniones de los ciudadanos realizado en el Juzgado Municipal Administrativo de Faltas, basado en respuestas de los posibles infractores, completando un listado que incluya a la totalidad de los agentes de tránsito, responsables de grupo, jefe de operaciones y director, en forma permanente;
- f) **Dedicación.** Comprende: puntualidad, presentación, capacitación, proactividad, etc. La **dedicación** supone la entrega y esfuerzo del Agente en la mejora de sus aptitudes y su capacidad de trabajo con el fin de alcanzar el nivel de profesionalidad y los conocimientos necesarios que precisa el puesto de trabajo designado. (Métodos sugeridos: Evaluación 360 grados, Evaluación 90 grados, Evaluación por pares, Evaluación automatizada);
- g) **Autocontrol.** Comprende: gestión de sentimientos y comportamientos para controlar impulsos, emociones positivas y negativas. (Métodos sugeridos: Evaluación 360 grados, Autoevaluación, Evaluación por pares);
- h) **Espíritu de equipo.** El **trabajo en equipo** consiste en aunar esfuerzos personales y técnicos, colaborando mutuamente en la prestación de los servicios. (Métodos sugeridos: Evaluación 180 grados, Autoevaluación, Evaluación por pares);
- i) **Capacidad de adaptación.** La adaptabilidad es una habilidad blanda que le permite a la persona ser flexible y aceptar los cambios fácilmente. Los empleados adaptables tienden a prosperar en ambientes impredecibles y pueden aprender rápidamente cómo reestructurar sus tareas para adaptarse a una nueva información, políticas o procedimientos. (Métodos sugeridos: Evaluación 90 grados, Autoevaluación, Evaluación por pares);
- j) **Eficacia** en la ejecución de las actas labradas. Comprende la posibilidad de lograr sentencia en el Juzgado Municipal Administrativo de Faltas. Porcentaje de senten-

cias respecto de cantidad de actas. (Métodos sugeridos: Evaluación automatizada).

Artículo 23: Los exámenes serán diseñados, implementados y evaluados por el área de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Vicente. Los detalles específicos correspondientes al área de Tránsito serán consensuados con el Secretario a cargo del área, el Director de Tránsito y el Jefe de Operaciones. Deberán adecuarse al diagnóstico de la situación general y el avance de los programas de capacitación proyectados por la Dirección de Tránsito.

Artículo 24: La puntuación será promediada por examen y se establecerá un promedio general acumulado de los últimos tres (3) años, o los que posea de acuerdo a la antigüedad. Se tendrá en cuenta este último promedio para establecer las escalas jerárquicas y promociones en cargos operativos, sin perjuicio de lo que establece la Ley I N° 37 y sus modificatorias en cuanto a la movilidad laboral.

DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE GRUPO

Artículo 25: Tendrá **posibilidad de ser promovido** a Responsable de Grupo, el Agente de Tránsito cuyo promedio de calificaciones supere en un 20% la media de las calificaciones de los agentes, o el agente con mayor promedio si no alcanzan o superan el 20% de la media.

Artículo 26: Será **pasible de ser descendido** de la función de Responsable de Grupo, el agente que obtenga un promedio menor al 20% de la media de las calificaciones de los Responsables de Grupo, siempre que haya un Agente de Tránsito que cumpla las calificaciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 27: La Dirección designará la cantidad de Responsables de Grupo, de acuerdo al número de grupos que requiera la organización para cumplir las tareas operacionales planificadas.

Artículo 28: A la cantidad de responsables de grupo señalada en el artículo precedente, la cual se considera la mínima, la Dirección podrá añadir Responsables de Grupo adicionales, a efectos de contar con personal redundante para desempeñar la función. Los Responsables de Grupo libres (o adicionales) rotarán en los servicios programados, de modo que todos puedan cumplir con los descansos establecidos. Los Responsables de Grupo que no cumplan tal función en caso de rotación, desarrollarán tareas habituales de Agentes de Tránsito individuales, para optimizar las tareas y cumplir el horario que establece el presente Reglamento.

Artículo 29: En caso de que los agentes calificados superen la cantidad requerida (arts. 27 y 28), se procederá a nombrar los agentes por estricto orden de calificaciones, de mayor a menor, hasta cubrir la dotación demandada. En caso de igualdad en el puntaje de dos o más agentes, la mejor calificación en “espíritu de equipo” (art. 22 inc. h) definirá la selección.

CAPÍTULO IX

PROGRAMA DE SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO

Artículo 30: Todos los agentes de la Policía Municipal de Tránsito deben participar del programa de bienestar, salud mental y gestión del estrés que implementa el área de Recursos Humanos, a efectos de acceder a los beneficios de prevención, diagnóstico temprano y contención, relacionados a la salud física, psíquica y mental que puedan surgir como consecuencia de su labor.

CAPÍTULO X

HORARIOS DE SERVICIO DEL PERSONAL

Artículo 31: Establécese que el horario de trabajo diarios y semanales, tiempo de descanso, el cobro de horas extraordinarias, derecho a vacaciones, permisos y licencias, se ajustarán a lo que establece la Ley I - N° 37 y sus modificatorias.

Artículo 32: Debido a su condición especial de agentes de seguridad de tránsito y la necesidad de contar en el municipio con controles y cuidados en el tránsito las 24 horas del día, los 365 días del año, éstos deberán cumplir como mínimo 30 horas de trabajo semanales, las cuales serán coordinadas por el Director de Tránsito, conforme al programa de operativos confeccionado al efecto.

Artículo 33: Se establece que **la notificación** al personal para la participación en **operativos programados** deberá realizarse con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, a fin de garantizar la adecuada organización y disponibilidad de recursos humanos.

Artículo 34: En **casos excepcionales o de fuerza mayor** debidamente justificados, en los que resulte indispensable una intervención inmediata, la notificación podrá realizarse con una antelación menor, debiendo en tal caso dejar constancia expresa de las circunstancias que motivaron la urgencia.

Artículo 35: Se consideran medios válidos de notificación:

- a) **Notificación** personal con firma. Se entrega el documento en mano al empleado, quien firma su recepción en original o duplicado;
- b) **Correo electrónico institucional o corporativo**, el cual deberá ser denunciado por el agente dentro de su legajo.
- c) **Aplicaciones de mensajería instantánea** (como medida de extrema urgencia), las cuales deberán ser denunciadas por el agente dentro de su legajo. Deberá adjuntarse la captura de notificación en el legajo del empleado;
- d) **Nota interna, circular, memorándum**;
- e) **Toda otra forma de comunicación** que se implemente posteriormente.

Artículo 36: A los efectos de lograr la mayor eficacia en cuanto a la notificación al personal, todos los agentes deberán consignar en su legajo personal un número de teléfono y una dirección de correo electrónico válidos, a los cuales se remitirán notificaciones y comunicaciones oficiales. Esta información deberá ser firmada por el agente, quien se compromete a mantenerla actualizada. En caso de cualquier modificación, deberá notificarla de manera fehaciente al área correspondiente dentro de un plazo de 48 horas.

Artículo 37: Los Agentes de tránsito deberán cumplir en un día como mínimo 6 horas y como máximo 12 horas (dos turnos).

Artículo 38: En el caso de cumplir con el horario máximo de 12 horas, deberá tener un descanso de 24 horas antes de asumir el siguiente turno.

Artículo 39: Los Agentes no podrán exceder las 40 horas semanales. Cumplidas las 40 horas de trabajo semanales, deberán descansar 48 horas hasta asumir un nuevo turno.

Artículo 40: En caso de emergencia, calamidad pública u otra, en la que se requiera la presencia de la Policía Municipal de Tránsito, los agentes permanecerán a disposición del servicio **por tiempo estrictamente necesario**. La jornada laboral del personal operativo y/o administrativo, podrá modificarse en cuanto al horario de inicio o finalización, de conformidad con las necesidades del servicio.

CAPÍTULO XI

ADECUACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Artículo 41: Todos los miembros de la Policía Municipal de Tránsito tienen el deber de prometer acatamiento a las normas, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales al tomar posesión del cargo.

Artículo 42: En el cumplimiento de sus funciones, honradez y responsabilidad, deberán servir a todos los ciudadanos, con imparcialidad, integridad y dignidad; sin discriminación alguna, por raza, sexo, religión, lenguaje, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En particular deberán abstenerse en todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente, dando cuenta de tales hechos al jefe respectivo.

Artículo 43: Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, deberán estar sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, observando en todo momento el respeto debido a las autoridades y superiores acatando sus órdenes con disciplina. En ningún caso la obediencia debida, podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que constituyen delito o sean contrarios a las leyes vigentes.

CAPÍTULO XII

SU RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

Artículo 44: Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, conscientes de que realizan un servicio público están sujetos a lo que establece el “Código de Ética Pública”, Ordenanza N° 46/2019, y toda legislación local, provincial y nacional inherentes.

CAPÍTULO XIII

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO

Artículo 45: Sin perjuicio de lo que establece el CAPÍTULO VIII, DEBERES Y PROHIBICIONES que establece la Ley I N° 37, todos los miembros de la Policía Municipal de Tránsito tienen el **deber** de:

- a) **Velar** en todo momento **por el prestigio** de la Policía Municipal de Tránsito y el conservar una conducta correcta en el ejercicio de sus labores y en su vida privada;
- b) **Cooperar** en todas las actividades que vayan **en beneficio de la Policía Municipal de Tránsito**;
- c) **Cuidar** y conservar el equipo personal que esté a su cargo;
- d) **Guardar** la más absoluta **consideración y respeto** a sus jefes, compañeros y subalternos;
- e) **Cuidar** con especial esmero su pulcritud consistente en **aseo y presentación** personal cuando se encuentre de servicio;
- f) **Observar cortesía, respeto y consideración** con todas las personas en general;
- g) En relación con su trabajo, deben **regirse** estrictamente **a las disposiciones** en

- este reglamento;
- h) Para ingresar y salir de la Jefatura de Servicio, deberá solicitar la autorización correspondiente;
 - i) **No usar** el **uniforme** para fines ajenos al servicio;
 - j) **Mantenerse** debidamente uniformado, usando sus identificaciones completas, cuando se encuentre de servicio;
 - k) **Reportar** a sus superiores cualquier novedad que ocurra en su puesto de servicio;
 - l) **Evitar** entablar conversación por asuntos personales en horario de trabajo.

CAPÍTULO XIV

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO

Artículo 46: Son obligaciones de los policías municipales de tránsito, las siguientes:

- a) **Respetar** y sujetarse a las disposiciones contenidas en **el presente Reglamento** y fiel cumplimiento a las órdenes emanadas de su superior jerárquico;
- b) **Permanecer** en su **puesto de servicio** de manera ininterrumpida, salvo circunstancia de fuerza mayor, caso en que podrá retirarse previa autorización de su superior jerárquico;
- c) **Evitar** el ingreso y permanencia de personas ajenas a las instalaciones de la Policía Municipal de Tránsito;
- d) **Participar** satisfactoriamente en la **capacitación** promovida por la Dirección o Departamento de Recursos Humanos;
- e) **Guardar** completa **discreción** en asuntos especiales del servicio;
- f) Guardar las obligaciones que rigen en la Ley I N° 37 y disposiciones que en un futuro se dicten.

CAPÍTULO XV

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO

Artículo 47: Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, tendrán los derechos que rigen en la Ley I N° 37 y disposiciones que en un futuro se dicten.

CAPÍTULO XVI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48: Las faltas y sanciones para los miembros de la Policía Municipal de Tránsito serán determinadas y aplicadas de acuerdo a lo que rige en el CAPÍTULO IX, RÉGIMEN DISCIPLINARIO de la Ley I N° 37 y disposiciones que en un futuro se dicten.

TÍTULO IV ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO XVII PRESENTACIÓN DE INFORMES

Artículo 49: ESTABLÉCESE, que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar resúmenes semestrales al Honorable Concejo Deliberante (cierres al 30 de abril y al 31 de octubre) exponiendo toda la información acerca de las actuaciones llevadas a cabo por el área, presentando los objetivos planificados, los indicadores propuestos y el resultado estadístico de los datos evaluados. Se recomienda la comparación con períodos evaluados anteriormente.

Artículo 50: La información mínima requerida se compone de: la enumeración de los objetivos de corto, mediano y largo plazo planificados, el desempeño de los indicadores, la evaluación del cumplimiento de los objetivos, el plan de mejoras en aquellos objetivos cuyos indicadores no alcanzaron las calificaciones proyectadas, la revisión y superación en aquellos objetivos cuyos indicadores alcanzaron las calificaciones proyectadas.

En forma detallada se describe de la siguiente manera:

- a) **Enumeración de los Objetivos** de corto, mediano y largo plazo planificados.
 - a. Objetivo definido y planificado;
 - b. Indicadores propuestos para su evaluación.
- b) **Desempeño de los indicadores.**
 - a. Detalle de los datos arrojados por la medición de los indicadores.
- c) **Evaluación del cumplimiento de los objetivos.**
 - a. Exponer los índices que miden el logro de los objetivos.

Ejemplo:

Objetivo: bajar en un 5% las infracciones a la ley de Tránsito.

Dato anterior: 25% de infracciones sobre todas las intervenciones realizadas - resultado del indicador-.

Dato actual: 22% de infracciones sobre todas las intervenciones realizadas - resultado del indicador-.

No se logró cumplir el objetivo.

- d) **Plan de mejoras** en aquellos objetivos cuyos indicadores no alcanzaron las calificaciones proyectadas.

Sobre el ejemplo anterior:

Se deberán evaluar indicadores más específicos que detecten las infracciones habituales (ej. Falta de licencia, licencia vencida, falta de seguro, seguro vencido, estacionamiento en lugares prohibidos, ruidos molestos, escape libre, conducción temeraria, alcoholemia positiva, exceso de velocidad, semáforo rojo, etc.).

Si esos indicadores están definidos, se trabajará para mejorar los indicadores con mayor incidencia. Si esos indicadores no están definidos, se los deberá incorporar y comenzar a evaluarlos.

Mejora:

Intensificar la campaña comunicacional de concientización en cuanto al objetivo evaluado -lo que se pretende mejorar-.

Nuevo Objetivo: bajar en un 5% las infracciones a la ley de Tránsito -de 22% a 17%.

- e) **Revisión y superación** en aquellos objetivos cuyos indicadores alcanzaron las calificaciones proyectadas.

Ejemplo:

Objetivo: Bajar en un 5% las infracciones por alcoholemia positiva.

Dato anterior: 25% de infracciones sobre todas las mediciones de alcoholemia realizadas -resultado del indicador-.

Dato actual: 19% de infracciones sobre todas las mediciones de alcoholemia realizadas -resultado del indicador-. Se cumplió el objetivo.

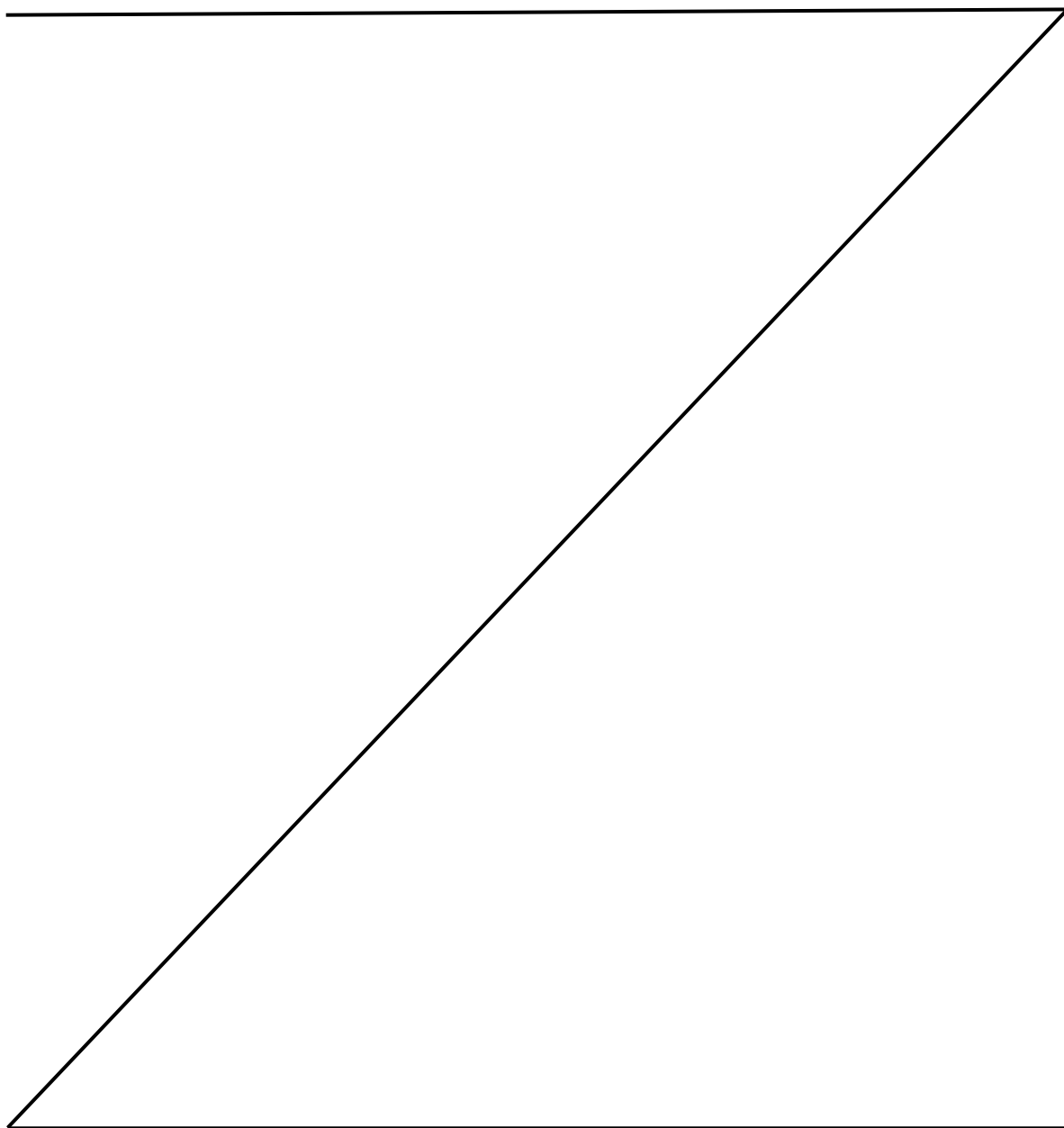
Revisión del objetivo: cambiar zonas y horarios de control de alcoholemia.

Superación: continuar la campaña comunicacional de concientización de alcoholemia cero, conductor designado, traslado en transporte público, prohibición del consumo de alcohol en la vía pública, etc.

Nuevo Objetivo: Bajar en un 5% las infracciones por alcoholemia positiva -de 19% a 14%-.

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-